



LAWA 11, 1985

VISTO:

El proyecto de Ley de Fomento de la Cultura y la Educación, presentado por el Sr. Dr. Norberto Massoni, Ministro de Cultura y Educación, en el mes de mayo de 1985.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 17.332, de 1966, que crea el Ministerio de Cultura y Educación, establece como uno de sus fines el fomento de la cultura y la educación, y que en virtud de esta Ley, el Ministerio de Cultura y Educación, a través de sus organismos, ha venido desarrollando una serie de actividades tendientes a la promoción de la cultura y la educación, y que en consecuencia, el presente proyecto de Ley, que modifica la Ley N° 17.332, de 1966, en sus artículos 1° y 2°, tiene por objeto, ampliar el campo de acción del Ministerio de Cultura y Educación, y que en consecuencia, el presente proyecto de Ley, que modifica la Ley N° 17.332, de 1966, en sus artículos 1° y 2°, tiene por objeto, ampliar el campo de acción del Ministerio de Cultura y Educación, y que en consecuencia, el presente proyecto de Ley, que modifica la Ley N° 17.332, de 1966, en sus artículos 1° y 2°, tiene por objeto, ampliar el campo de acción del Ministerio de Cultura y Educación.

Que el presente proyecto de Ley, que modifica la Ley N° 17.332, de 1966, en sus artículos 1° y 2°, tiene por objeto, ampliar el campo de acción del Ministerio de Cultura y Educación, y que en consecuencia, el presente proyecto de Ley, que modifica la Ley N° 17.332, de 1966, en sus artículos 1° y 2°, tiene por objeto, ampliar el campo de acción del Ministerio de Cultura y Educación.

Que el presente proyecto de Ley, que modifica la Ley N° 17.332, de 1966, en sus artículos 1° y 2°, tiene por objeto, ampliar el campo de acción del Ministerio de Cultura y Educación, y que en consecuencia, el presente proyecto de Ley, que modifica la Ley N° 17.332, de 1966, en sus artículos 1° y 2°, tiene por objeto, ampliar el campo de acción del Ministerio de Cultura y Educación.

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION
POR ELLO:

Artículo 1º) El presente proyecto de Ley, que modifica la Ley N° 17.332, de 1966, en sus artículos 1° y 2°, tiene por objeto, ampliar el campo de acción del Ministerio de Cultura y Educación.

Artículo 2º) El presente proyecto de Ley, que modifica la Ley N° 17.332, de 1966, en sus artículos 1° y 2°, tiene por objeto, ampliar el campo de acción del Ministerio de Cultura y Educación.

Artículo 3º) El presente proyecto de Ley, que modifica la Ley N° 17.332, de 1966, en sus artículos 1° y 2°, tiene por objeto, ampliar el campo de acción del Ministerio de Cultura y Educación.

Artículo 4º) El presente proyecto de Ley, que modifica la Ley N° 17.332, de 1966, en sus artículos 1° y 2°, tiene por objeto, ampliar el campo de acción del Ministerio de Cultura y Educación.

Artículo 5º) El presente proyecto de Ley, que modifica la Ley N° 17.332, de 1966, en sus artículos 1° y 2°, tiene por objeto, ampliar el campo de acción del Ministerio de Cultura y Educación.

Dr. NORBERTO MASSONI
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

726-1111

REGISTRACION NO. 726-1111

DALIA RODRIGUEZ de GARCIA
Subsecretaria de Cultura
Ministerio de Cultura y Educación



A N E X O I

A "NIVEL BÁSICO"

- 1) El alumno deberá tener un nivel de comprensión lectora que le permita comprender los textos que se le presenten.
- 2) El alumno deberá tener un nivel de comprensión lectora que le permita comprender los textos que se le presenten.
- 3) El alumno deberá tener un nivel de comprensión lectora que le permita comprender los textos que se le presenten.
- 4) El alumno deberá tener un nivel de comprensión lectora que le permita comprender los textos que se le presenten.
- 5) El alumno deberá tener un nivel de comprensión lectora que le permita comprender los textos que se le presenten.
- 6) El alumno deberá tener un nivel de comprensión lectora que le permita comprender los textos que se le presenten.
- 7) El alumno deberá tener un nivel de comprensión lectora que le permita comprender los textos que se le presenten.
- 8) El alumno deberá tener un nivel de comprensión lectora que le permita comprender los textos que se le presenten.
- 9) El alumno deberá tener un nivel de comprensión lectora que le permita comprender los textos que se le presenten.
- 10) El alumno deberá tener un nivel de comprensión lectora que le permita comprender los textos que se le presenten.

B "NIVEL SUPERIOR"

- 1) El alumno deberá tener un nivel de comprensión lectora que le permita comprender los textos que se le presenten.
- 2) El alumno deberá tener un nivel de comprensión lectora que le permita comprender los textos que se le presenten.
- 3) El alumno deberá tener un nivel de comprensión lectora que le permita comprender los textos que se le presenten.
- 4) El alumno deberá tener un nivel de comprensión lectora que le permita comprender los textos que se le presenten.
- 5) El alumno deberá tener un nivel de comprensión lectora que le permita comprender los textos que se le presenten.
- 6) El alumno deberá tener un nivel de comprensión lectora que le permita comprender los textos que se le presenten.
- 7) El alumno deberá tener un nivel de comprensión lectora que le permita comprender los textos que se le presenten.
- 8) El alumno deberá tener un nivel de comprensión lectora que le permita comprender los textos que se le presenten.
- 9) El alumno deberá tener un nivel de comprensión lectora que le permita comprender los textos que se le presenten.
- 10) El alumno deberá tener un nivel de comprensión lectora que le permita comprender los textos que se le presenten.
- 11) El alumno deberá tener un nivel de comprensión lectora que le permita comprender los textos que se le presenten.
- 12) El alumno deberá tener un nivel de comprensión lectora que le permita comprender los textos que se le presenten.
- 13) El alumno deberá tener un nivel de comprensión lectora que le permita comprender los textos que se le presenten.
- 14) El alumno deberá tener un nivel de comprensión lectora que le permita comprender los textos que se le presenten.
- 15) El alumno deberá tener un nivel de comprensión lectora que le permita comprender los textos que se le presenten.
- 16) El alumno deberá tener un nivel de comprensión lectora que le permita comprender los textos que se le presenten.
- 17) El alumno deberá tener un nivel de comprensión lectora que le permita comprender los textos que se le presenten.
- 18) El alumno deberá tener un nivel de comprensión lectora que le permita comprender los textos que se le presenten.
- 19) El alumno deberá tener un nivel de comprensión lectora que le permita comprender los textos que se le presenten.
- 20) El alumno deberá tener un nivel de comprensión lectora que le permita comprender los textos que se le presenten.

[Handwritten signature]



1) "MARCHA GENERAL"

1) El presente documento tiene por objeto informar a los señores directores de las escuelas de la provincia del Chubut, sobre la realización de la "Marcha General" que se llevará a cabo el día 14 de julio de 2005, en conmemoración del Centenario de la Independencia de la Argentina.

2) La "Marcha General" se realizará a las 8:00 horas, en el predio de la Escuela N° 1, ubicada en la calle 14 de Julio, s/n, en la ciudad de Comodoro Rivadavia.

3) Se invita a todos los docentes, alumnos y personal de las escuelas de la provincia del Chubut, a participar de esta importante fecha.

4) Se ruega a los señores directores, que se aseguren de la asistencia de todos los docentes, alumnos y personal de las escuelas de la provincia del Chubut.

10

Dr. NORBERTO MASSONI
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

DALIA RODRIGUEZ de GARCIA
Subsecretaria de Cultura
Ministerio de Cultura y Educación

726 -

INTOLERACION NO. 05. MOR

